

RESOLUCION RECTORAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS INTERNACIONALES SANTANDER NO ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD DE POLITECNICA DE MADRID | Curso 2026-2027

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con el convenio de colaboración formalizado el presente año con el Banco Santander, SA convoca por medio de la presente convocatoria un total de **133 becas destinadas** al estudiantado que tengan concedida una beca o ayuda en las convocatorias de Programas de movilidad No Erasmus+ del Vicerrectorado de Internacionalización para el curso académico 26/27. De esta manera, la financiación de las becas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos procedentes del Banco Santander S.A en concepto de mecenazgo.

Por lo expuesto, este Rectorado ha resuelto publicar la convocatoria de las Becas Santander Movilidad Internacional no Erasmus 2026-27, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

La convocatoria tiene como objetivo cofinanciar la realización de una estancia académica internacional No Erasmus por parte del estudiantado de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

2. DOTACION Y NUMERO DE BECAS

Se convocan **ciento treinta y tres (133) becas** de un importe de **mil quinientos euros (1.500€)** cada una siendo la cuantía máxima cofinanciada de **ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500 €)**. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.25.05.02 323M 480 correspondiente al centro de gasto del Vicerrectorado de Internacionalización para 2026.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la UPM de enseñanzas oficiales de Grado, Máster universitario y Doctorado que hayan sido adjudicados con una plaza en las distintas convocatorias de movilidad internacional de terceros países (países que no son miembros de la UE) de la UPM para el curso académico 26-27. En caso de disponibilidad presupuestaria, podrían optar también aquellos participantes que se encuentren en listas de espera de las convocatorias de movilidad internacional de terceros países.

4. SOLICITUDES

4.1 Forma de Solicitud

La solicitud se realizará previa inscripción través de la plataforma del Banco Santander “**Becas Santander | Movilidad Internacional No Erasmus 2026**”, accesible en:

www.santanderopenacademy.com

Una vez enviada la solicitud a través de la plataforma, el estudiante recibirá un correo electrónico de confirmación, que deberá conservar como justificante. **No se tendrá por presentada** la solicitud para optar a estas becas **si no se formaliza** a través de la **plataforma Banco Santander** referida.

Los solicitantes deberán registrarse en la plataforma con la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es).

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica becas.santander.noerasmus@upm.es con el asunto “**Becas Santander No Erasmus**”.

4.2 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el 18 de diciembre de 2025 hasta el 16 de marzo de 2026.

Una vez acabado el plazo de solicitudes la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección se publicará en la página web de la UPM con indicación de las causas de exclusión. El estudiantado podrá presentar en el plazo de siete días naturales las alegaciones que estimen oportunas. Posteriormente se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la página web de la UPM.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde la instrucción del proceso al Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización en base al documento “**Guía de Gestión de las Convocatorias Transversales acordadas en Convenio 2026**” facilitado por el Banco Santander SA

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Comisión de Selección

Los becarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente, o persona en la que delegue
- Las personas responsables de las adjuntías del Vicerrectorado y las direcciones de las áreas geográficas donde se realice la movilidad de las personas candidatas.
- Las personas responsables de las subdirecciones con competencia en internacionalización de los Centros donde haya personas candidatas.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

6.2. Procedimiento

Los becarios serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto según los criterios de selección establecidos por la base 6.3, pudiendo establecerse una lista ordenada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no llegara a disfrutar de la beca.

El Rector sancionará la propuesta de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la página web de la UPM.

6.3. Criterios de Selección

Será facultad de la Comisión de Selección el determinar discrecionalmente los criterios de selección.

Con respecto a las solicitudes del estudiantado que sea adjudicatario de una beca en los Programas Internacionales del Vicerrectorado (tales como becas Magalhães, becas con destino a universidades de Asia-Pacífico, becas de emprendedores, becas con destino a universidades de Estados Unidos-Canadá, Programa de ayudas a Latinoamérica), los criterios de selección se efectuarán de la siguiente manera:

Los estudiantes que estén incluidos en la resolución rectoral de adjudicación de las respectivas convocatorias de los Programas Internacionales arriba referenciados (adjudicados y suplentes) y que hayan cumplido los requisitos señalados en el apartado 4.1 de la presente convocatoria, de manera directa se les seleccionará por la Comisión como adjudicatarios o suplentes, según proceda.

Los criterios de selección del resto de las solicitudes atenderán fundamentalmente a razones de estrategia de internacionalización de la Universidad Politécnica de Madrid y expediente académico. Se podrá tener en cuenta también la participación en actividades de **UPM Conecta**.

Se **priorizarán** las solicitudes del estudiantado que esté de movilidad un **año completo o el primer semestre** de movilidad internacional por razones de ejecución presupuestaria de la subvención concedida.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

El plazo de asignación de las Becas terminará antes del 1 de junio de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de **siete (7) días naturales** para cursar su aceptación a través de la Plataforma.

7. RENUNCIA DE LA BECA

Una vez publicada la resolución de adjudicación el estudiante tiene **siete (7) días naturales** para renunciar a la beca, comunicándolo a través del correo electrónico becas.santander.noerasmus@upm.es. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados, así como registrada en la Sede electrónica.

En caso de renuncia, la beca liberada se ofertará a quienes integren la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea la persona beneficiaria de la beca.

En caso de renuncia una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la ayuda recibida.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Estas becas son compatibles con ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

10 . OBLIGACIONES

Las obligaciones de aquellas personas que obtengan beca son las recogidas en las respectivas convocatorias generales de movilidad internacional no europea del Vicerrectorado de Internacionalización, durante el curso académico 2026-27 publicadas en la web de la UPM.

Asimismo, la persona beneficiaria se compromete a aceptar la ayuda en la Plataforma del Banco Santander en el plazo en que se le comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá conforme a lo indicado en la base séptima.

La documentación que la persona beneficiaria haya tenido que aportar a la UPM en el marco de las convocatorias movilidad internacional no europea será válida a los efectos de esta convocatoria, por lo que no será necesaria una nueva aportación de documentos.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

Los datos aportados serán tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@upm.es.

12. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

13. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilidades está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

14. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

EL RECTOR a fecha de la firma digital,

Óscar García Suárez